



OJ - 01456 - 25

Bogotá D.C., 22 de diciembre de 2025

Señores

OFICINA DE REGISTRO Y CONTROL ACADÉMICO
Universidad Distrital Francisco José de Caldas

REFERENCIA: **Respuesta a solicitud sobre aplicación de descuentos en posgrados.**

ASUNTO: **Respuesta a solicitud de concepto.**

Cordial saludo.

A través de la presente comunicación se emite respuesta a la solicitud de la que trata su correo electrónico del 11 de diciembre de 2025, mediante la cual se consulta el alcance del descuento o exención en el pago de matrícula para funcionarios y docentes de planta en programas de posgrado de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, previsto en el artículo 48 del Acuerdo nro. 004 de 2006 expedido por el Consejo Superior Universitario.

1. Sobre el Acuerdo nro. 004 de 2006

En virtud del principio de autonomía universitaria, establecido en el artículo 69 de la Constitución Política y la Ley 30 de 1992, las universidades cuentan con la facultad de darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos y reglamentos internos. En consecuencia, el Consejo Superior Universitario de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas profirió el Acuerdo nro. 004 de 2006 "*Por el cual se establece y unifica el régimen de liquidación matriculas para los estudiantes de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas*", que constituye la norma marco que regula el régimen de liquidación de matrículas y beneficios asociados a los estudiantes de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas.

El acuerdo en cita fija las reglas generales para la determinación del valor de la matrícula tanto en pregrado como en posgrado, con base en criterios de equidad, justicia social y capacidad económica de los estudiantes, en concordancia con los principios constitucionales que rigen el servicio público de la educación superior.

Asimismo, el Acuerdo regula los factores, procedimientos y condiciones que deben tenerse en cuenta para la liquidación del costo de la matrícula y las exenciones, descuentos y beneficios en el pago de la matrícula, dirigidos a determinados grupos de estudiantes, funcionarios, docentes o egresados, de acuerdo con los requisitos y condiciones allí establecidos.

Finalmente, en dicho Acuerdo se establece de manera expresa en el artículo 48 que: "*los beneficios descritos en el presente Acuerdo se aplican para cursar solo un (1) programa de posgrado en la Universidad y uno (1) de educación*", disposición que resulta clara y de aplicación directa para los descuentos y exenciones allí contemplados.

2. Sobre la normativa publicada en el Sistema de Información Secretaría General-SISGRAL



Ahora bien, del análisis integral de la normativa institucional publicada en el Sistema de Información Secretaría General-SISGRAL, no se evidencia la existencia de acuerdos, resoluciones o disposiciones posteriores que hayan modificado, ampliado o exceptuado el alcance del límite señalado en el Acuerdo nro. 004 de 2006, en el sentido de permitir la exención o descuento en el pago de matrícula para más de un (1) programa de posgrado a funcionarios de planta o docentes.

En consecuencia, y en ausencia de una disposición posterior que modifique el régimen vigente, se concluye que el descuento o exención en el pago de matrícula para funcionarios y docentes de planta únicamente resulta aplicable para cursar un (1) programa de posgrado en la Universidad Distrital Francisco José de Caldas.

3. Sobre el nivel jerárquico de la norma y la autoridad que lo expide

El Acuerdo nro. 004 de 2006 por su nivel jerárquico solo pueden ser modificado, adicionado o derogado por una norma de igual jerarquía, esto es, mediante un nuevo Acuerdo expedido por la misma autoridad.

En este contexto, resulta pertinente señalar que el artículo 29 del Acuerdo nro. 004 de 2025 establece expresamente que las modificaciones al régimen de derechos pecuniarios y a los beneficios asociados a la matrícula deben realizarse a través de acuerdos del Consejo Superior Universitario, observando el procedimiento y las competencias allí previstas, por lo cual, se concluye que no resulta jurídicamente viable modificar el alcance, condiciones o límites de los beneficios consagrados en el Acuerdo nro. 004 de 2006 mediante actos administrativos de inferior jerarquía.

Así las cosas, cualquier iniciativa orientada a ampliar, restringir o modificar el número de programas de posgrado a los cuales pueden aplicarse los descuentos o exenciones en el pago de matrícula para funcionarios o docentes de planta deberá tramitarse y aprobarse necesariamente a nivel de acuerdo, en estricto cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29 del Acuerdo nro. 004 de 2025 y de los principios de legalidad, jerarquía normativa y seguridad jurídica que rigen la actuación administrativa de la Universidad.

El anterior pronunciamiento se expide en los términos del artículo 28 de la Ley 1437 de 2011, conforme al cual: “*Salvo disposición legal en contrario, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución*”. De otro lado, se aclara que, conforme a la Resolución de Rectoría 001 de 2024 y a la Circular nro. 2430 de 2015, esta dependencia no analiza asuntos particulares y concretos, sino que desarrolla los temas desde el punto de vista jurídico, de forma general, en asuntos que circunscriban el quehacer de la Universidad, de tal forma que el pronunciamiento se constituya en un criterio más para adoptar las decisiones que correspondan.

Atentamente,

JAIIME ANDRES RIASCOS IBARRA

Jefe Oficina Asesora Jurídica

FUNCIONARIO O ASESOR	NOMBRE	FECHA	FIRMA
Proyectó	Katherine Burgos Córdoba, Asesora OAJ (CPS 1691_25)	18/12/25	KABC